CONSULTA

De manera atenta, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de licitación de la referencia:

"ARTÍCULO 6º - CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS
Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva. Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente. Los oferentes deberán, además, manifestar su domicilio real."

- Teniendo en cuenta que Fitch Ratings, Inc. ("Fitch Ratings") es una multinacional con domicilio en EEUU específicamente en el estado de Nueva York - Estados Unidos de América, por políticas internas no sería viable la constitución de un domicilio real y legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza; sin embargo ante nuestro gran interés en participar en el proceso, agradecemos nos informen **¿si la Provincia de Mendoza a considerado alguna alternativa diferente para aquellas entidades extranjeras que quieren participar sin la obligatoriedad de cumplir este requisito de constitución?**

"ARTICULO 17 - Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, la Provincia pagará los servicios en PESOS de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, los servicios de calificación deberán ser facturados por una sucursal en el país debiendo el proveedor declarar una cuenta bancaria en el país para recibir los depósitos (netos de impuestos nacionales y provinciales) en PESOS."

- La facturación solo podrá ser efectuada por Fitch Ratings quien es la encargada del desarrollo del contrato, la cual se encuentra ubicada en el estado de Nueva York - Estados Unidos de América y el pago solo se podrá hacer en dólares ya que no cuenta con una sucursal en Argentina. No obstante, a lo anterior y ante nuestro gran interés en participar en el proceso, agradecemos nos informen **¿si la Provincia de Mendoza a considerado**

alguna alternativa diferente para aquellas entidades extranjeras que no cuentan con una sucursal en el país y requieren el pago únicamente en moneda extranjera?

ARTÍCULO 20º - JURISDICCIÓN Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

Por políticas internas de Fitch Ratings todas las controversias que se presenten por la suscripción de un acuerdo, ya sean de carácter contractual, de responsabilidad civil, estatutario entre otras, únicamente podrán regirse por la legislación del Estado de Nueva York y sus tribunales estatales o federales. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta nuestro gran interés en participar en el proceso, agradecemos nos informen **¿si la Provincia de Mendoza a considerado alguna alternativa diferente para aquellas entidades extranjeras que deben regirse por la jurisdicción donde tienen su domicilio principal?**

- **¿Es correcto el entendimiento que los términos y condiciones contractuales podrán ser negociados entre las partes**?

- Teniendo en cuenta que la LICITACIÓN PÚBLICA de la referencia cubre calificación en escala nacional e internacional **¿es viable que una entidad presente propuesta parcial únicamente para calificación en escala internacional y otra entidad presente propuesta para la calificación en escala nacional?**

Para Fitch Ratings sería muy importante poder acompañarlos es sus nuevos proyectos en un futuro cercano, es por esta razón que esperamos sea posible tener diferentes alternativas antes las situaciones planteadas y así llegar a un consenso.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo y esperamos poder mantener el diálogo con la Provincia para la asignación de Ratings de su interés.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 5

A las consultas sobre los artículos 6, 17 y 20 se informa que de conformidad con lo informado mediante Circular Aclaratoria Nº 1, se han Modificado dichos artículos del pliego de condiciones particulares, los que han quedado redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º - CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva. Asimismo, podrán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente. Los oferentes deberán, además, manifestar su domicilio real.

ARTÍCULO 17º - FORMA Y MODALIDAD DE PAGO Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153 del Decreto Nº 1000/15. En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos, se tomará la cotización de la moneda extranjera consignada en el comprobante electrónico emitido según las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) . En caso de que en el futuro ARCA dejara de aplicar automáticamente un tipo de cambio para la pesificación de los comprobantes, para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, La Provincia podrá acordar formas alternativas de pago con el oferente.

ARTÍCULO 20º - JURISDICCIÓN Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.
No obstante, para las cuestiones judiciales que se susciten respecto de los contratos que incluyan servicios de calificación en escala global (internacional), la Provincia podrá aceptar cláusulas de prórroga de jurisdicción en tribunales nacionales o extranjeros, al tratarse de un servicio destinado a la colocación de títulos públicos de deuda provincial.

A la consulta sobre si es correcto el entendimiento que los términos y condiciones contractuales podrán ser negociados entre las partes, se informa que el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares establece en su parte pertinente que "La notificación al Adjudicatario del acto de Adjudicación perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Lo expresado es sin perjuicio de los instrumentos que deban suscribirse en forma complementaria entre la Provincia y el Adjudicatario que sean necesarios para la prestación de los servicios contemplados en el presente Pliego. Dichos instrumentos deberán ajustarse al marco legal aplicable previsto en el Art. 1 del
presente Pliego de Condiciones Particulares. La Provincia podrá, una vez adjudicado a un Oferente, aceptar condiciones más favorables y/o beneficiosas para los intereses provinciales."

A la consulta sobre si es viable que una entidad presente propuesta parcial únicamente para calificación en escala internacional y otra entidad presente propuesta para la calificación en escala nacional, se informa que si se aceptan propuestas parciales, pudiendo cotizarse sólo uno de los ítems de los detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA